ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-054–2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y RAFAEL DAVID CASTAÑO OCHOA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **WALTER HERNÁN GÓMEZ REYES,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 78.713.544, en su calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 000010 de 02 de enero de 2020, acta de posesión de fecha 02 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 00391 de 1 de Septiembre de 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, y por la otra parte, **RAFAEL DAVID CASTAÑO OCHOA** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 78.039.028 quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de adición, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Representado Legalmente por el señor **WALTER HERNAN GOMEZ REYES**, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SS-054-2020, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL IVC, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO.

SEGUNDA: Este contrato se suscribió por un plazo de 6 meses, y por valor de: VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($26.082.000) el cual se encuentra vigente, toda vez que este contrato se inició el 09 de Junio de 2020.

TERCERA: Que el SUPERVISOR del contrato y ordenador del gasto del mismo autorizó adición en valor y en tiempo para la prestación de los servicios durante Veinte (20) Días más a fin de que la contratista pueda seguir apoyando a la Secretaria de Desarrollo de la Salud.

CUARTA: Que el valor del contrato inicial es por la suma de: VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($26.082.000) que sumada la presente adición, el valor total del contrato quedará por la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($28.980.000)**

QUINTA: Que la Secretaría de Desarrollo de la Salud ha realizado los estudios previos, donde se establece la necesidad de celebrar una adición en tiempo y valor del contrato referido es por VEINTE (20) DIAS

SEXTA: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salario mínimos legales mensuales".*

SÉPTIMA: Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos inherentes de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y estén destinados a satisfacer la necesidad colectiva en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

OCTAVA: Que existen recursos en el presupuesto de esta entidad, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1371 de fecha 26 de Noviembre de 2020, expedido por el Director Financiero del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Adiciónese en valor y tiempo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SS-054-2020, en la suma de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.898.000) **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del Contrato de acuerdo a la presente adición, quedará en la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($28.980.000);** PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor adicionado no excede ni excederá el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes.

CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese el plazo de ejecución del presente contrato en VEINTE (20) DIAS

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La presente adición se pagará de la siguiente forma: un pago por la suma de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.898.000) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y garantías de que trata el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SS-054-2020, de acuerdo al valor del contrato sumada las adiciones, esto es, la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($28.980.000) y** por el plazo adicionado**.**

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se considera perfeccionada, con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del contrato primigenio, que no sean afectadas por esta adicción, continúan vigentes.

Proyectó: Mauricio Cogollo Gómez- . Abogado Contratista